



*"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

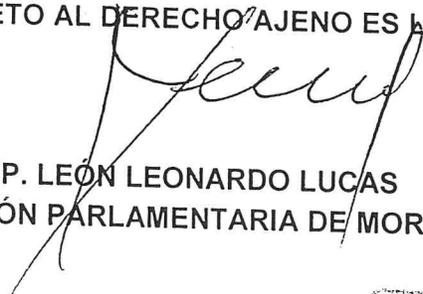
**ASUNTO  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL ORDEN DEL DÍA**

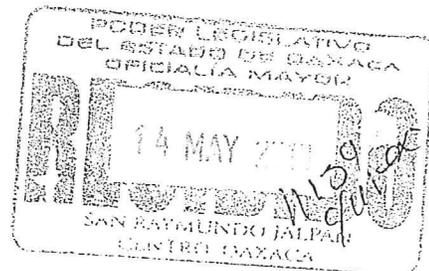
San Raymundo Jalpan, Centro Oax., a 14 de Mayo del 2018

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E**

El que suscribe, **DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS**, integrante de la Fracción Parlamentaria Partido "Morena" por este medio solicito a usted sea incluido al orden del día en la sesión ordinaria del primer periodo de sesiones de la Diputación Permanente del segundo año legal, a celebrarse el día 15 de Mayo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA**

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**DIPUTADO JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado **LEÓN LEONARDO LUCAS**, integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración de esta Diputación Permanente, para efectos de su estudio, dictaminación y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA**; basándonos para ello en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Resulta lamentable, que hasta el día de hoy existan actos de discriminación por parte de servidores públicos, y que dichos actos no estén contemplados como sanción, en la legislación que regula a los servidores públicos, por ello es trascendental para MORENA, sobre todo, que nuestras legislaciones reglamentarias se actualicen al contexto real que vive nuestra sociedad.

En ese sentido y de acuerdo a la Constitución Local en su artículo 115 nos señala claramente quienes son los servidores públicos, textualmente dice: "... se reputan como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, en los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, sociedades y asociaciones asimiladas a éstos, o en fideicomisos públicos; así como en la Administración Pública Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones." En ese sentido podemos decir que el servidor público es aquella persona que trabaja para la administración pública tanto federal, estatal y municipal sea cual sea su cargo, para prestar un servicio a la sociedad,



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

sin que genere ganancias privadas, sin embargo obtiene una remuneración económica por su encargo, y, como tal tiene responsabilidades por sus actos y omisiones en el desempeño de sus funciones.

Bajo ese orden de ideas, existe a nivel federal la Ley General de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos y a nivel local la Ley de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, para sancionar actos y omisiones de funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones, en el cual se establecen los principios y obligaciones, así como su prevención, corrección e investigación de las faltas administrativas y sanciones.

Ahora bien, existen una serie de dependencias estatales y municipales, que en sus leyes reglamentaría no actualizan las conductas de sus servidores públicos en sus actuaciones propias de sus funciones, no solo actos y omisiones sino el trato personal que tiene con las personas que llegan a realizar algún trámite de su competencia, en este sentido considero que es importantísimo regularizar la conducta de los funcionarios públicos que tienen precisamente ese trato directo con la ciudadanía, quienes son a los que nos debemos los funcionarios públicos, por ende debe existir un trato humano sin discriminación alguna, tal como lo dispone el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Y es que muchos de los servidores públicos podrán estar capacitados para desempeñar el encargo conferido, sin embargo no están capacitados para las relaciones humanas, es decir el trato o interacción que se da como funcionario y las personas no solo puede ser a través de la comunicación oral sino corporal y que puede llegar hacer ofensiva, ante esta conducta estamos ante un acto de discriminación que se da, la mayoría de las veces es motivada por la forma de vestir, color de piel, lengua, forma de pensar, orientación sexual por su condición social, ideas políticas, religión de las personas que acuden ante un servicio de alguna dependencia de gobierno.

Al respecto nuestro Honorable Congreso ha legislado sobre la materia para tratar de erradicar la discriminación, pues mediante decreto número 2086 de fecha 12 de noviembre del 2013 se aprobó la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, el cual en su artículo 2 precisa que dicha legislación tiene como objeto *"promover la igualdad real de oportunidades,*



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL "

*atender, prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, para lo cual los Poderes Públicos Estatales y sus instancias, deberán respetar y garantizar, el ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las normas de derechos humanos contenidas en los tratados y convenios internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables". A demás reitera, la legislación en comento, que este poder soberano tiene que promover la igualdad de las personas y erradicar la discriminación, pues literalmente dice en su artículo 3 "Corresponde a los Poderes Públicos Estatales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, para lo cual deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos y en el derecho el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, social y cultural del Estado de Oaxaca..."*

Para MORENA es preocupante pues, que una de las instituciones fundamentales en la defensa de los derechos humanos como lo es la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, como un ente público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal y que su objetivo es coordinar, dirigir y vigilar los servicios jurídicos de asesoría, patrocinio y defensa técnica adecuada y gratuita, no tenga su marco normativo en materia de responsabilidad administrativa adecuado a lo que establecen las recientes reformas a nivel federal y estatal, mismas en las que se encuentra establecida dentro de las faltas de responsabilidad administrativa la discriminación de parte de los servidores públicos hacia las personas, circunstancias que se viven a diario en las coordinaciones regionales, pues es innegable que se dan este tipo de actos hacia las personas, por su forma de vestir, color de piel, lengua, forma de pensar, orientación sexual, por su condición social, ideas políticas, religión, muchas de las veces este tipo de actos son conscientes con el único fin de lastimar o de perjudicar a las personas que busca un patrocinio ante la defensoría, y que por la circunstancias ya citadas no se le brinde una atención adecuada, relegando una justicia pronta y expedita para personas en situación vulnerable como las personas de la tercera edad, personas originarias, mujeres desempleadas, personas de escasos recursos, es por ello nuestra principal preocupación.

En consecuencia con la presente iniciativa se pretende adecuar el marco normativo en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, con Ley General de Responsabilidades



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Diputación Permanente de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente iniciativa con proyecto de decreto, en los siguientes términos:

LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

### DECRETA

**ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 35 Y 36 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

**Artículo 35.** Los servidores públicos de la Defensoría que incurran en faltas de responsabilidad administrativa, serán sujetos a lo que dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

**Artículo 36.** Los servidores públicos que incurran en responsabilidad administrativa serán sancionados en términos de lo dispuesto por Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca

### T R A N S I T O R I O :

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



*"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 15 de Mayo de 2018.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "León Leonardo Lucas". The signature is written over the printed name and affiliation.

**DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS.  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.